

Resolución

Número 514/2026

ASUNTO: CONVOCATORIA EJERCICIO 2026, SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DEA/41/2021 DE 8 DE JULIO (BOR Nº136, DE 13 DE JULIO DE 2021), POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE TURISMO.

La tendencia en el turismo marca una colaboración entre la iniciativa privada y las administraciones públicas para lograr el desarrollo de un modelo turístico competitivo y sostenible. En este sentido se considera que se debe fomentar el turismo a través de la importante labor de las asociaciones turísticas en áreas tan fundamentales como la promoción y comercialización a través de la creación o mejora de generación de contenidos digitales, participación en ferias, campañas de incentivo al consumo turístico y mediante la financiación de cursos de formación dirigidos tanto a los propios empresarios como a su personal, de forma que se mejore la calidad de los servicios prestados al turista.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 13 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja la Orden DEA/41/2021, de 8 de julio (B.O.R. núm 136) por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Segundo.- La Ley 8/2025, de 28 de diciembre, de Presupuestos generales de Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 contempla el crédito necesario para financiar dicho gasto, en concreto TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000 €) en la aplicación presupuestaria 2026.07.03.4311.481.00.

Tercero.- La propuesta de la Dirección General de Turismo y Promoción Territorial de 4 de marzo de 2026.

Cuarto.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2026 por el que se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria de subvenciones a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro en materia de turismo, con un importe total de 375.000 € (trescientos setenta y cinco mil euros) y con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/07.03.4311.481.00.

Quinto.- El informe fiscalizador emitido por la Intervención Delegada con fecha 19 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1, de la Orden DEA/41/2021, de 8 de julio, “la convocatoria o convocatorias se hará mediante resolución del titular de la consejería competente en materia de turismo, que iniciará de oficio el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva”

Segundo.- El Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que será la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud la encargada de conceder las subvenciones destinadas a las asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro en materia de turismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026201	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0288325	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	23/03/2026 10:35:20	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 8T8UK1L8RTFOPER	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/03/2026 10:36:43	

Tercero.- En virtud del artículo 15.1.a) de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, el titular de la consejería necesitará autorización previa del Consejo de Gobierno cuando el presupuesto o gastos a aprobar en bienes corrientes y servicios o transferencias corrientes sea superior a 250.000 euros. Teniendo en cuenta que el crédito consignado para financiar estas subvenciones es de 375.000 €, se requiere autorización previa del Consejo de Gobierno.

Cuarto.- El artículo 34.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece que *“Con carácter previo a la resolución de convocatoria de subvenciones...deberá efectuarse la aprobación del gasto de acuerdo con lo previsto en la normativa presupuestaria vigente”*

Quinto.- La Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, señala en su artículo 42.1.g que corresponden a los Consejeros, entre otras atribuciones, la de *“Aprobar y ordenar los gastos de su Departamento, con los límites previstos en las normas presupuestarias que resulten de aplicación”*.

Por todo lo anterior, el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6.1.g) del Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Turismo y Promoción Territorial,

RESUELVE

Primero. - Aprobar el gasto de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000 €) a efectos de la convocatoria para el año 2026 de las subvenciones a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro en materia de turismo. El crédito presupuestario necesario para financiar dicho gasto se encuentra en la aplicación presupuestaria 07.03.4311.481.00 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Segundo.- Convocar para el ejercicio 2026 las subvenciones reguladas por la Orden DEA/41/2021, de 8 de julio, (BOR nº136, de 13 de julio) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro en materia de turismo.

Tercero.- La cuantía total destinada a acciones subvencionables se distribuirá entre las acciones subvencionables se distribuirá entre las acciones indicadas con los siguientes importes:

Línea 1. Acciones de promoción y apoyo a la comercialización	250.000 €
Línea 2. Acciones formativas y de profesionalización	25.000 €
Línea 4. Acciones de organización de eventos con proyección turística	100.000 €

Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden, no se convoca la Línea 3. Acciones de refuerzo de estructuras de gestión, acogida e información turística del territorio.

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las líneas deberá entenderse orientativa puesto que han de considerarse en su conjunto. El reparto definitivo está subordinado a las solicitudes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026201	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0288325	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	23/03/2026 10:35:20	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 8T8UK18RTFOPER	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/03/2026 10:36:43	

que se reciban, de modo que, si el crédito de alguna de las líneas de acción no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar otra línea en la que el número de solicitudes exigiera un importe mayor para hacer frente a las mismas.

Cuarto.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los indicados en el artículo 2 de la Orden que deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la misma.

Quinto.- Las subvenciones serán objeto de tramitación en régimen de concurrencia según lo establecido en el artículo 4 de la Orden.

Sexto.- Las actuaciones subvencionables, porcentajes, cuantías y criterios de valoración, se establecen en el artículo 5 de la Orden.

Séptimo.- Los Límites globales y cómputo de los porcentajes se establecen en el artículo 6 de la Orden, sin que el importe máximo de subvención que pueda obtener cada beneficiario por el conjunto de las ayudas solicitadas en esta Orden sea de 25.000 euros.

Octavo.- Conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Orden, la solicitud acompañada de la documentación correspondiente, **deberá presentarse en el impreso normalizado**, en el Registro electrónico, a través de la sede electrónica de la Administración de La Rioja www.larioja.org, dentro del apartado **Oficina Electrónica, Área Temática Turismo**, según lo establecido en la Ley 5/2014, de administración y simplificación administrativa y en el Decreto 29/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, en lo relativo al registro electrónico.

Para la presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección Web (www.larioja.org/notificaciones), o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH.

Si el interesado presenta la solicitud de manera presencial se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Noveno.- El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Décimo.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Orden.

Décimo primero.- Establecer como fecha límite de justificación del gasto el 30 de octubre de 2026 que deberá realizarse según lo establecido para la justificación del mismo en el artículo 12 de la Orden.

Décimo segundo.- La publicidad de las ayudas se ajustará al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa. En el caso de Corporaciones Locales, contra la presente resolución cabe interponer recurso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/026201	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0288325	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Luis Pérez Pastor	23/03/2026 10:35:20	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 8T8UK1L8RTFOPER	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/03/2026 10:36:43	

contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente notificación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 4	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/026201		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2026/0288325	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Consejero	José Luis Pérez Pastor			23/03/2026 10:35:20		
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	8T8UK1L8RTFOPER	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	23/03/2026 10:36:43	